

H. Cámara, se levantó la sesión.

El Presidente El Secretario

A. Pidal

M.^a Banchas.

Sesión del 13 de Junio

Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Salazar, Freite Duroso, Ruvira, Velasco (Alejandrino), Pons, Velasco (Nicolás), Huidalgo, Sanchez, Sevilla, Paredes, Villagorria, Uguillas, Crespo Toral (Comisario), Arizaga, Landivarra, Caramel, Sarramiego, Palacios, Ortega, Novoa, Gabuy, Madrid, Rivera, Ledesma Labateta, Barriquer, Vianera, Jaramilla, Gámez Turado y Proceso Vega.

Aprobada el acta de la sesión anterior, preside el juramento constitucional el H. Sr. D. Nicolás Velasco, Diputado por la provincia de León, y se dio cuenta con dos informes, emitidos por la Comisión de Calificaciones, contraídos, el



primero a opinar sobre la legalidad de los nombramientos pasados por las respectivas Municipalidades o los H. H. Sevilla, Puyo, Caramel, Vivera, Uquillas, Golven, Rivera, Velasco (Estrobas), y Covasco.

Aprobado dicho informe después de haberse puesto a discusión, y leídos que fueron los nombramientos, la H. Cámara declaró idóneos a los H. H. Diputados, a quienes hace relación el informe.

El sumario concebido en estos términos. — Excmo. Sr. — Vnstra Comisión accidental de Calificaciones ha estudiado la consulta del Sr. Javier Davalos, Diputado principal por la provincia del Chimborazo, y la excusa del Sr. Don José Alvarez, Diputado suplente por la del Tungurahua, y observa que debese hacerle al Sr. Davalos por que su elección es constitucional, y en nada contraria la disposición del inciso 2.º del art. 56 de la Carta Fundamental. — Asimismo opina que se es aceptable la excusa del Sr. Alvarez, por no estar ajustada a lo prescrito en el caso 3.º del art. 65 de la Ley de Elecciones. —

Tales es el dictamen de la Comisión
salvo el mejor acuerdo de la H. Cá-
mara". — Quito, junio 13 de 1857. =
Taramillo, Sánchez, Ricardo &
Ruiz. =

Fue puesto a discusión por par-
tes, y contrayéndose a la primera
el Sr. Paredes, manifestó que la
prohibición constitucional relativa
a las personas que no podían ejer-
cer el cargo de Representantes de la
Nación, no iniciaba de nulidad la
elección que los pueblos habían hecho
en el Sr. Davalos Leon, porque este
Sr. cesó en su destino de Goberna-
dor interior de la provincia del
Chiriquí cinco meses antes de
las elecciones populares, en cuyo caso,
no era aplicable la inhabilidad
establecida por el inciso 2.º del art.
56 de la Carta Fundamental; y
si un motivo de delicadeza ha pro-
dido obrar en el ánimo del Sr. Da-
valos para presentar su excusa en
los términos que se han hecho, la
H. Cámara estaba en el deber de recha-
zarla por ilegal, y llamar al exer-
sado a que ocupe su lugar, como
Diputado Nacional legalmente



dicto.

El Sr. Pino: para proceder con conocimiento de causa, es indispensable saber si el Sr. Davalos, siguió ejerciendo el cargo de Jefe político del Cantón de Nisabamba, después que cesó como Gobernador interino.

El Sr. Villagómez: me permito informar cuanto a la duda que tiene el Sr. Pino, y es de saber que el Sr. Davalos, no desempeñó interinamente la Gobernación del Chimborazo, por subrogación al Gobernador propietario, por que no fue Jefe político del Cantón de Nisabamba, si no mediante el acontecimiento que para el efecto obtuvo del Supremo Gobierno, así en tras se restituya a su despacho el Gobernador propietario, por manera que en el mes de octubre próximo pasado que cesó en su destino, dejó de ser empleado del Ejecutivo, y por lo mismo en la época en que fue elegido Diputado, no le alcanzaba la prohibición constitucional. Cerrado el debate, se aprobó el informe, y continuando la discusión cuanto a la segunda parte relativa a la excusa del Sr. Dr. Alvarez.

El Sr. Salazar manifestó que

para resolver lo conveniente respecto a dicha excusa, debia averiguarse si antes ha sido convocado el Diputado principal, pues ya que la excusa de este no se ha presentado a la H. Cámara, no daba con la razón por que se excusaba el Sr. Don. Alvarez como suplente.

El Sr. Sanchez satisfizo al Sr. Salazar informando que el Sr. Don. Rafael Guerrero Diputado principal presentó su excusa ante el Consejo de Estado, y que habiendo la aceptado esta Corporación, el Sr. Don. Alvarez fue intimado por la Gobernación del Territorio para que reemplazara al Sr. Don. Guerrero.

El Sr. Aquilino: para no aceptar la excusa del Sr. Don. Alvarez, basta atender a un antecedente parlamentario ocurrido entre nosotros: en el Congreso de 1885 el Sr. Don. Luis Chiriboga se excusó de desempeñar el cargo de Diputado, fundándose en que tenía varios fundos en arrendamiento, y que el desatender el trabajo de ellos, le ocasionaría graves perjuicios, y esa



excusa fue rechazada, como no comparen-
dida en ninguno de los casos prescritos
por la ley de elecciones. — El Sr. Coronel
el caso es distinto; la excusa del finado
Sr. Chiriboga, se fundaba en un perjui-
cio negativo, cual era el de dejar de uti-
lizar un negocio, mientras que el per-
juicio que produciría sufrir el Sr. Don. el
voto es positivo, ya que al abandonar
sus compromisos y dejar de coleccionar
sus créditos, daría por resultado colo-
car al Sr. Alvarez en una situación
difícil de repararla, por que le sobre-
venirían operaciones que bien puede de-
vitarlas permaneciendo al frente de
sus negocios, cuya conservación y mar-
cha uniforme, le facilitarían los me-
dios de salvar sus compromisos y con-
servar su crédito.

El Sr. Taramillo: lo expuesto por
el Sr. proponente es exacto, cuanto á
las razones que tendrá el Sr. Alva-
rez para atender á sus negocios per-
sonales, pero no es aceptable la ex-
cusa en presencia de lo dispuesto por
el inciso 3.º del art.º 65 de la ley de
elecciones, estrictamente aplicable á este
caso: según esta disposición legal, de-
sahada por poco tiempo los compromisos

personales, en cambio de cumplir los deberes políticos que la patria impone a sus miembros, no es motivo de excusación, y como el alegado por el Sr. Don Alvarez, no está reconocido por la ley, la Comisión ha opinado en el sentido de que no se admita la referida excusa.

Los H. H. Velasco (C. V.) y Pino opinaron que no debía aceptarse la excusa por la simple aserción del Sr. Don Alvarez sin que estuvieran comprobados los motivos en que la funda.

El H. Proano Vega: aparte de que nadie puede dudar de la honorabilidad del Sr. Don Alvarez, para que sea creído por solo su palabra, tanto responsable puedo informar que conozco personalmente lo grave de sus compromisos y la urgencia con que debe llevarlos para salvar su crédito y sus intereses: son de tal carácter apremiante que aver le han obligado a permanecer en sus fundos separado largo tiempo del teatro de su familia, del lugar al cual le llaman los afectos de la naturaleza. Nadie mas que yo desea que el Sr. Alvarez venga aquí con el valioso contingente de sus luces y patriotismo a ilustrarnos en los difíciles trabajos de que tiene de



ocurrirse la Legislatura, por faltaria a la justicia y hasta a la consecuencia personal si estuviera por que se le niega su excusa. Obligarle a desatender sus negocios que demandan su constante vigilancia, seria exponerlo a una gravisima calamidad, prescrita por la ley de elecciones, como justo motivo de excusa.

El Sr. Ferrnandez Madrid: no se trata de intereses puramente, se trata del crédito, y este que vale mas que la vida misma es lo que quiere conservar, como protesta el Sr. Don Alvarez, presentandose al frente de sus negocios, para salvar su honra y su crédito.

Los Sr. Sr. Gomez Trevado y Palacios: que no se admita la excusa del Sr. Alvarez por no ser legal, pero que por otra parte debia fiarse de su palabra ya que no era posible exigirle un inventario de sus bienes y creditos pasivos, por que a mas de ser en estos casos difícil la prueba que se exige, no es posible desconfiar de la veracidad de un Diputado nacional. Cerrada la discusión, fue aprobada por segunda parte del informe, y en consecuencia,

se ordenó se comunicare á los Señores Alvarez y Davalos la resolucio-
cion de la H. Cámara, á fin de
que concurren á sus sesiones.

Luego dióse cuenta de un oficio
del Ministerio de Hacienda, y
al cual vino adjunta una solici-
tud de los Gerentes del "Banco del
Ecuador", para que se reconozca co-
mo deuda de la Nación la suma
de 105.953 pesos 49 centavos, ex-
traídos del Banco por el Dictador
Don Ignacio de Veintemilla en 1883
Este oficio y la solicitud, se mandó
pasar á las Comisiones de Haciaen-
da, para que reunidas emitan su
informe.

La solicitud de los Sres. José Zam-
brano y José Francisco Velazquez, y
la de varios industriales de Guaya-
quil, contraídas la de los primeros
á pedir el reintegro de una contribu-
cion de guerra que en 1883 les fue im-
puesta y cobrada por Eloy Alzaro, y
la de los segundos para que se reduc-
ca al dos por ciento el impuesto decimal
sobre el azúcar; pasaron respectivamen-
te, á las Comisiones primera de Pe-
titioner e Industria.



Pasó a 2.^a discusión y a la Comisión 2.^a de Hacienda, el proyecto de decreto sobre pago que debe hacerse en terrenos baldíos a los acreedores del fisco, proyecto que quedó pendiente en la anterior Legislatura.

A seguida el H. T. P. después de manifestar la inconveniencia de la parte final del art. 55 del Reglamento interior, con apoyo del H. Fructo Domínguez hizo la siguiente proposición: "Que se suprima del art. 55 del Reglamento interior la frase ni le será permitido leer sus discursos".

Puesta en debate, la combatieron los H. H. Vicepresidente, Hidalgo, Velasco (Ch.) Coronel, Trizaga y Ferrnandez Madrid, firmando ese cargo la esencia de la discusión parlamentaria está en que sea hablada y no escrita, y que así se había practicado, no solo en nuestras Legislaturas anteriores, sino casi en todas las Asambleas de los países civilizados, que los discursos escritos pertenecerían a tal o cual género de elocuencia, pero no a la de la parlamento que no debe ser cansada ni fatigosa, que los discursos escritos

son por naturaleza desposos y por tales pecan contra la economía del tiempo que debe emplearse ítilmente en los trabajos legislativos, y por último que los H. H. Diputados que quisieran hacer constar en las actas de los debates íntegros sus razonamientos, podrían esplotarlos por escrito después de las discusiones, y presentarlos en esa forma, de conformidad con la facultad que concede el artº 105 del propio reglamento.

Los H. H. autores de la mocion, Freile Donoso y Ortega y Gómez Turado la defendieron, apoyándose en que el artº en cuestion coartaba la libertad que tienen los Representantes nacionales, para expresar su pensamiento en la forma y modo que mas les convenga, nada menos que la Constitución garantiza la expresion del pensamiento de palabra ó por escrito: que no eran de peso los razones de brevedad y practica aducidas por los H. H. que la impusieron, por que hay que sacrificar el tiempo por el favor del acierto y que muy mas se consultaba este error de se consignar por escrito los principales argumentos



en favor o en contra de una cuestión en debate, que cuando está se hace solo a la voz, ya que lo escrito dura siempre, y lo que se dice solo a la voz, deja apenas una debilitada huella, que desaparece pronto con la impresión pasajera, casi siempre, que causan los discursos hablados. Conviene da a votación por negada la proposición.

El H. Señor Presidente pidió la lectura del artículo 7.º del Reglamento de debates, y leído que fue se procedió a la elección del H. Diputado que debía ser miembro de la Comisión de la Mesa, para cuyo objeto la H. Cámara nombró para escrutadores a los H. H. Gómez Torrado y Pina, y la Presidencia a los H. H. Niquillas y Lavandier, recogidos los sufragios y replicado el escrutinio, el H. Coronel obtuvo veintiseis votos, y a uno respectivamente los H. H. Niquillas, Villagómez, Pina y Salazar, y en consecuencia, el H. Coronel fue declarado electo.

Terminada de un oficio pasado por la Secretaría de la H. Cámara al Senado a la de esta, quedamos

convocados los H. H. Diputados pa-
ra reunirse el día de hoy en Cámara
plena, para la elección de Ministros
Jefe de la tercera sala de la Corte
Superior de Quito, y se levantó la
sesión.

El Presidente

A. Pilatenza

El Secretario

J. M.^a Banderas

Sesión del 14 de Junio

Asistieron los H. H. Presidente,
Vicepresidente, Arizaga, Carras-
co, Leopoldo Toral (Cornelio), Coronel,
Facile Doroso, Galvez, Gómez Jurado,
Hidalgo, Jaramillo, Landívar, Le-
chuga, M. Arriaga, Madrid, No-
boa, Ortega, Paredes, Palacios, Piro,
Proano Vega, Rivera, Ruiz, Salazar,
Sanchez, Sevilla, Samaniego, Uqui-
blas, Velasco (A.), Velasco (N.),
Villagómez y Vivera.

Leída y aprobada el acta de
la sesión anterior, el H. Carrasco,
Diputado por la provincia Cañar,